

DECRETO N° 781

del 9/12/80

CONDECORACION NACIONAL AL MERITO CULTURAL

JAIME ROLDOS AGUILERA,

Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley de Educación y Cultura establece como obligación del Ministerio del ramo la "preservación, desarrollo y difusión de la cultura";

Que la condecoración "Al mérito educativo" ha sido creada para el reconocimiento exclusivo de los méritos profesionales de quienes trabajan en el Magisterio Nacional;

Que el gobierno nacional debe reconocer los méritos y estimular la labor de quienes se destaquen en las distintas manifestaciones de la cultura y el arte; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal c) del artículo 78 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase la "Condecoración Nacional al Mérito Cultural", que será otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura a los ciudadanos ecuatorianos o extranjeros que hayan tenido actuación destacada en algunas de las manifestaciones de la cultura o del arte.

Artículo 2º.- El Ministro de Educación y Cultura, dentro de los treinta días posteriores a la vigencia de este Decreto, expedirá el correspondiente Reglamento que contenga los requisitos, procedimientos y más disposiciones que permitan el otorgamiento de la condecoración a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- De la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro de Educación y Cultura.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de diciembre de 1980.

(f) JAIME ROLDÓS AGUILERA, Presidente Constitucional de la República.

(f) Doctor Galo García Feraud, Ministro de Educación y Cultura.

Es copia.- Lo certifico.

(f) Doctor Orlando Alcívar Santos, Secretario General de la Administración Pública.